



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 497-2025-MPLM-SM/A

San Miguel, 11 de diciembre de 2025



VISTO:

El Informe N° 028-2025-MPLM-SM-CRAET/WPP, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Comisión de revisión y aprobación de expedientes técnicos de la Municipalidad Provincial de La Mar; Acta de Aprobación de Expediente Técnico N° 028-2025-MPLM-SM-CRAET, de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET; Carta N° 046-2025-MPLM-SM/SGEP/DVG-PE, de fecha 02 de diciembre de 2025, del Proyectista/Evaluador II; Carta N° 158-2025-MPLM-SM/SGEP/WPP, de fecha 03 de noviembre de 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Carta N° 003-2025-MPLM/RIVERZA-CONSULTOR, de 30 de octubre de 2025, sobre aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2703886, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 43° de la precitada Ley establece que, en su condición de Titular del Pliego, el alcalde está facultado para dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo;



Que, de acuerdo al inciso 4) numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 precisa: que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o prever la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, producción, el comercio, el transporte y las comunicaciones en la Provincia, canales de irrigación, bienes comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectivamente;



Que, en el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1432, que “modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, establece: Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo señala que: “El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente



a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento”;

Que, los numerales 9.5 y 9.6 de la Directiva N° 006-2019, para la Formulación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios de Proyectos de Inversión a ser Ejecutados por la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo;

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CRAET.

Para la aprobación del Expediente Técnico, la Alta Dirección (Alcaldía) conformará la Comisión de Revisión, Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), mediante Acto Resolutivo, la que se encargará de revisar y aprobar el Expediente Técnico.

1. Para garantizar la evaluación y/o revisión se contratará a un profesional según la materia y la especialidad con cargo a la Meta Elaboración de Expedientes Técnicos quien emitirá un informe de conformidad para su aprobación y esta formará parte del Expediente.
2. Las observaciones emitidas por la CRAET, serán absueltas en el plazo de 05 días más el término de la distancia, por la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, caso de incumplimiento será de responsabilidad pasible de la sanción correspondiente, Las observaciones a las que se hacen referencia serán adjuntadas al original, en la parte antecedentes como parte del Expediente.
3. La aprobación de los Expedientes Técnicos se realizará en sesión de los Miembros de la Comisión conformada, cuyos acuerdos serán asentados en libro de Actas previamente legalizados, cuya copia transcribirá la secretaria de la Comisión a la Instancia correspondiente para su formalización mediante Acto Resolutivo de Alcaldía.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON ACTO RESOLUTIVO

4. Una vez registrado el Formato 08 en el Banco de Inversiones y con el Informe de Aprobación por parte de CRAET la Gerencia Municipal aprobará el Expediente Técnico con Acto Resolutivo.
5. Para proyectos que se vienen buscando financiamiento y otras Instituciones como la CMAN, El Expediente Técnico será aprobado con Resolutivo de la Alcaldía”.

Que, a través de la Carta N° 003-2025-MPLM/RIVERZA-CONSULTOR, de 30 de octubre de 2025, el Gerente General de Riverza Contratistas Generales S.A.C. – Víctor Zamora Fernández, remite la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA**



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2703886, solicitando su evaluación y aprobación respectiva;



Que, a través de la Carta N° 158-2025-MPLM-SM/SGEP/WPP, de fecha 03 de noviembre de 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos – Econ. Wilber Pozo Pérez, le solicita al proyectista/Evaluador II, Ing. Vilca Galindo Dionisio, su evaluación y pronunciamiento del expediente técnico: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2703886;



Que, mediante Carta N° 046-2025-MPLM-SM/SGEP/DVG-PE, de fecha 02 de diciembre de 2025, del Proyectista/Evaluador II - Ing. Vilca Galindo Dionisio remite el informe técnico de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2703886, el cual concluye que fue realizado bajo los lineamientos de la Directiva N° 006-2019-MPLM-SM y las normativas vigentes;

Que, a través del Acta de Aprobación de Expediente Técnico N° 028-2025-MPLM-SM-CRAET, de fecha 02 de diciembre de 2025, la comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, concluye y recomienda lo siguiente:



- **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2703886, con un presupuesto que asciende a S/. 773,136.95 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON (95/100) SOLES.) y un plazo de ejecución del proyecto 90 días calendarios (3 meses), por la modalidad de ejecución administración directa.

- La Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos-CRAET se pronuncian al respecto, luego de haber revisado el contenido para su evaluación y aprobación DEL **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2703886, por lo que se recomienda **APROBAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO** el citado Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 028-2025-MPLM-SM-CRAET/WPP, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitida por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), solicita aprobar bajo Acto Resolutivo el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA**





Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2703886, con un plazo de ejecución del proyecto de 90 días calendarios (03 meses); con un presupuesto que asciende a S/ 773,136.95 (setecientos setenta y tres mil ciento treinta y seis con (95/100) soles), por la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en mérito a los informes emitidos por las áreas técnicas responsables; por cuanto, recomienda que dicha aprobación se materialice mediante acto resolutivo, adjuntando con este efecto el acta de aprobación de expediente técnico N° 028-2025-MPLM-SM-CRAET;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO LEONPATA, MOLLEBAMBA Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2703886, con un plazo de ejecución del proyecto de 90 días calendarios (03 meses); con un presupuesto que asciende a S/773,136.95 (setecientos setenta y tres mil ciento treinta y seis con (95/100) soles), por la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en mérito a los informes emitidos por las áreas técnicas responsables, según el siguiente detalle de la estructura presupuestal:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO	622,140.26
GASTOS GENERALES (10.00%)	62,214.03
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.60%)	47,282.66
EXPEDIENTE TECNICO	41,500.00
TOTAL PRESUPUESTO	773,136.95

SON: SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON (95/100) SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar. (www.munilamar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE